



**Oficio N° DE-14-2018**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero 2018

Abogada

**Alejandra Isabel Medina Alcántara**

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución No. CTA/014/23-01-2018 emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 23 de enero de 2018, según **Acta N° 002-2018**

**Resolución No. CTA/014/23-01-2018** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 23 días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del INPREMA como órgano de planificación y dirección del INPREMA, mediante las Resoluciones APA/009/08-05-2017 y APA/010/05-06-2017, determinó prorrogar el desempeño de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley del INPREMA al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA**, hasta haberse efectuado el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas de este Instituto Previsional; con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 48, 116, 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 4, 6, 7, 10, 20 y demás aplicables de la Ley del INPREMA. **CONSIDERANDO (5):** Que es propósito fundamental del Instituto velar por el bienestar de los Maestros Jubilados y Pensionados. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 48 del Decreto Legislativo 267/2013 establece que: "El Instituto proveerá a sus participantes y en su caso a sus beneficiarios, por contingencias derivadas de situaciones comunes o riesgos de trabajo, las prestaciones previsionales siguientes: 1)..., 2..., 3..., 4..., 5) Cobertura por Atención Integral de la Salud del Pensionado, según sea aplicable y acordado a través de la Asociación de Maestros Jubilados y Pensionados de Honduras (AMAJUPENH). El pago de las prestaciones anteriores, es asumido por el INPREMA, con cargo a sus propios fondos y a las cotizaciones efectuadas por los participantes para tales fines..." **CONSIDERANDO (7):** Que, en el pasado el INPREMA ha contratado los servicios profesionales de Médicos Generales, Especialistas y Odontólogos, para la atención de Maestros Pensionados por Vejez e Invalidez, en aquellas zonas de mayor población de docentes. Esto, porque los mismos no cuentan con un beneficio de salud por parte del Estado de Honduras, razón suficiente para que INPREMA al amparo de la dispuesto en la Ley de Protección Social Decreto 56-2015 deba considerar los Profesionales de la Salud de calidad y a tarifas accesibles para que el INPREMA, pueda otorgar este beneficio a los maestros Jubilados y Pensionados. **CONSIDERANDO (8):** Que en la medida que se encuentren médicos generales, especialista u odontólogos que estén dispuestos a trabajar con el INPREMA, en aquellas ciudades donde actualmente no hay atención médica para los Jubilados y Pensionados estos serán considerados para formar parte de los términos de la presente resolución. **CONSIDERANDO (9):** Que el Departamento de Asesoría Legal, mediante MEMORANDO 181/2016-DAL, del 17 de febrero de 2016. manifestó que el Contrato de Servicios Médicos tiene las características de los contratos mencionados en el número 1 del Artículo 8 de



**Resolución No. CTA/014/23-01-2018**

Página | 2

la Ley de Contratación del Estado, indicando que son contratos de consultoría o que se originaron en un proceso de contratación de Servicios Profesionales. **CONSIDERANDO (10):** Que en el presupuesto de ingresos y egresos de INPREMA 2018, existe disponibilidad presupuestaria de tres millones lempiras exactos (L.3,000,000.00) en la cuenta 51240 Beneficios Especiales, que permite cubrir la contratación de servicios profesionales por un año a médicos y odontólogos, para atender a Maestros (as) pensionados por vejez e invalidez a nivel nacional, Según MEMORANDUM No. DPP 018/01-18 del Departamento de Planificación y Presupuesto, del 18 de enero del 2018. **CONSIDERANDO (11):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Dirigir el Instituto; definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para su correcto funcionamiento; vigilar el cumplimiento de la gestión administrativa; Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en el Decreto Legislativo No. 247-2011 en aplicación de los Artículo 128, Artículo 48 del Decreto Legislativo No. 267-2013 y el número uno (1) del Artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar la Contratación de los médicos conforme al detalle de profesionales que se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro de Profesionales de la Medicina**

No.	NOMBRE	SERVICIO OFERTADO / PRECIO	LUGAR
1	ZEIDA GISELA AGUIRRE ESCOBAR	MEDICINA ESPECIALIZADA (L458.00)	TELA, ATLANTIDA
2	KELLY ANAID MONTALVÁN CHIRINOS	MEDICINA GENERAL (L286.00)	LA CEIBA, ATLANTIDA
3	SARAI PAZ GALVEZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	CHOLUTECA, CHOLUTECA
4	JORGE ARMANDO CASCO MOLINA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	COMAYAGUA, COMAYAGUA
5	JOSE ANTONIO BAIRES PINEL	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA
6	MARIA EUGENIA MARTINEZ RAUDALES	MEDICINA GENERAL (L286.00)	TAULABE, COMAYAGUA
7	AMAURY ALBERTO GARCÍA CHULO	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SAN PEDRO SULA, CORTES
8	KATHIA JOAQUINA GARCIA MARTINEZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES
9	CARLOS ARTURO VARELA FERRERA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	LA LIMA, CORTES
10	HENRY NELSON GUIDO FERRERA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	DANLI, EL PARAISO
11	JUAN ESTEBAN SUAZO CASTILLO	MEDICINA GENERAL (L286.00)	LA PAZ, LA PAZ
12	CARLA PATRICIA MORENO SANTOS	MEDICINA GENERAL (286.00)	MARCALA, LA PAZ
13	ABRAHAM DE JESUS GARCIA LOBO	MEDICINA GENERAL (286.00)	JUTICALPA, OLANCHO
14	RAFAEL ALBERTO LOPEZ MENJIVAR	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE
15	CARLOS ROBERTO PAZ GUTIERREZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	TRINIDAD, SANTA BARBARA
16	JOSE ARNULFO FUNES SARAVIA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	OLANCHITO, YORO
17	EZEQUIEL MORALES TABORA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SANTA ROSA DE COPAN, COPAN
18	SONIA EMILIA REYES HERNANDEZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE
19	EDIS EDERLINDA FIALLOS TORRES	ODONTOLOGIA (L286.00)	COMAYAGUA, COMAYAGUA
20	GRISELDA MARIA CASTILLO MARTINEZ	ODONTOLOGIA (L286.00)	LA PAZ, LA PAZ
21	FERNANDO DANIEL LANZA ANDINO	MEDICINA GENERAL (L286.00)	TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN
22	CARMEN SUYAPA OSORIO FLORES	ODONTOLOGIA (L286.00)	TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Resolución No. CTA/014/23-01-2018

Página | 3

23	MERLIN NOHE ESCOBAR HERNANDEZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	STA BARBARA, STA BARBARA
24	MARIO JORGE ELVIR ROMERO	MEDICINA ESPECIALIZADA (L458.00)	SAN PEDRO SULA, CORTES
25	JUAN JOSÉ MOLINA CRUZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	NACAOME, VALLE
26	DANIEL AUGUSTO AGUILAR ZUNIGA	MEDICINA ESPECIALIZADA (L458.00)	TEGUCIGALPA
27	TONY ALEXANDER SACAZA JACKSON	MEDICINA GENERAL (L286.00)	PROGRESO
28	EDGAR JOEL FLORENTINO MUÑOZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SAN PEDRO SULA, CORTES

**SEGUNDO:** El pago por consulta a Médicos Generales y Odontólogos que atienden a Maestros Pensionados por Vejez e Invalidez del INPREMA, será Doscientos Ochenta y Seis (L286.00) y de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos (L458.00) para Médicos Especialista, este costo incluye el impuesto correspondiente. **TERCERO:** Que la Gerencia Administrativa Financiera debe retener y enterar los impuestos al momento de realizar cada pago. **CUARTO** Cada contrato tendrá una vigencia del veintitrés (23) de enero al treinta y uno de diciembre (31) del año 2018. **QUINTO:** Comunicar la Presente Resolución a la Secretaria General que a su vez lo hará a: Gerencia de Beneficios, Gerencia Administrativa Financiera, Auditoria Interna, Supervisión de Operaciones. **SEXTO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA Secretaria General. **COMUNÍQUESE-**.

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández  
Lic. Cesar Guiovary Guifarro  
Archivo.  
Ecc/MZ

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**Oficio N° DE-006-2018**

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero del 2018

Abogada

**Alejandra Isabel Medina Alcántara**

Secretaria General

Presente

**Abogada Medina:**

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución N. **UR/006/09-01-2018** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 09 de enero de 2018, según **Acta N° 001-2018**.

**Resolución No. UR/006/09-01-2018.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 9 días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**.- **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012, por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.- **CONSIDERANDO (4):** Que la Asamblea de Participantes y aportantes del INPREMA como órgano de planificación y dirección del INPREMA, mediante las resoluciones **APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, determinó prorrogar el desempeño de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley del INPREMA al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA**, hasta haberse efectuado el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas de este Instituto Previsional; con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 48, 116, 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 4, 6, 7, 10, 20 y demás aplicables de la Ley del INPREMA. - **CONSIDERANDO (5):** Que el informe de hallazgo emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en revisión con cifras al 30 de junio de 2017, punto 6.4 solicita "Incorporar al Gerente de Tecnología, como miembro del Comité de Riesgos, considerando que las funciones del área tecnológica forman parte integral de los factores de riesgo operativo que deben ser gestionados por el Instituto; asimismo, modificar lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Interno del Comité de Riesgos contenido en la Resolución No. UR/77/28-03-2017, incluyendo a dicho gerente de Tecnología en el mencionado Comité, tomando en consideración que, si el número de miembros del comité es par, el presidente del mismo debe contar con voto de calidad" **CONSIDERANDO (6):** Que el Directorio de Especialistas en Resolución No. UR/77/28-03-2017 del 28 de marzo de 2017 aprobó el Reglamento Interno del Comité de Riesgos. **CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo No. 3 del Reglamento Interno del Comité de Riesgos aprobado por el Directorio el 28 de marzo de 2017, estableció la integración del Comité de Riesgos así:

*"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"*

**INPREMA, Líder en Previsión Social**



**Resolución No. UR/006/09-01-2018.**

2 | Página

Cargo en el Instituto	Cargo en el Comité
Director Especialista	Miembro (Presidente)
Jefe de Unidad de Riesgos	Miembro (Secretario)
Gerencia de Negocios	Miembro
Gerencia de Beneficios	Miembro
Gerencia de Planificación y D.O.	Miembro
Gerencia Administrativa Financiera	Miembro
Jefe de Departamento Asesoría Legal	Miembro
Auditor Interno	Invitado

**CONSIDERANDO (8):** Que, conforme a la recomendación de la CNBS, el Comité de Riesgos aprobó en su sesión ordinaria No. 8 del 22 de diciembre de 2017, la integración de la Gerencia de Tecnología como miembro de dicho Comité, por lo que el Artículo No. 3 del Reglamento del Comité de Riesgos se modifica. **CONSIDERANDO (9):** Que el Comité de Riesgos recomienda al Directorio de Especialistas aprobar la modificación al Reglamento Interno del Comité para incluir a la Gerencia de Tecnología como miembro. **CONSIDERANDO (10):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Dirigir el Instituto; definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para su correcto funcionamiento; vigilar el cumplimiento de la gestión administrativa; Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 14, numeral 1), 2) y 5) del decreto 247-2011 y del Acta No 8 de fecha 22 de diciembre de 2017 del Comité de Riesgos y el Informe de Revisión de la Comisión Nacional de Bancos con cifras al 30 de junio de 2017, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la modificación del Artículo No. 3 del Reglamento Interno del Comité de Riesgos para incluir a la Gerencia de Tecnología como miembro de dicho Comité. **SEGUNDO:** Que con la modificación del Artículo No.3, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos se leerá así:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE RIESGOS**

**CAPITULO I**

**DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Artículo 1** El presente Reglamento tiene como finalidad asegurar que el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) cuente con un sistema de administración de riesgos efectivo, que apoye a la organización al logro de sus objetivos preservando el estricto cumplimiento a la legislación, normativa, políticas, reglamentos, procesos y procedimientos vigentes que rigen su actividad.

**Artículo 2** El presente reglamento, tiene como objeto primordial definir las funciones, atribuciones y responsabilidades del Comité de Riesgos.



**Resolución No. UR/006/09-01-2018.**

3 | P á g i n a

**CAPITULO II**

**DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RIESGOS**

**Artículo 3** El Comité de Riesgos estará integrado por los funcionarios siguientes:

Cargo en el Instituto	Cargo en el Comité
Director Especialista	Miembro (Presidente)
Jefe de Unidad de Riesgos	Miembro (Secretario)
Gerencia de Negocios	Miembro
Gerencia de Beneficios	Miembro
Gerencia de Planificación y D.O.	Miembro
Gerencia Administrativa Financiera	Miembro
Gerencia de Tecnología	Miembro
Jefe de Departamento Asesoría Legal	Miembro
Auditor Interno	Invitado

\* El Auditor (a) Interno (a) podrá asistir como invitado con voz, sin derecho a voto.

**Artículo 4** El Comité será presidido por el miembro del Directorio de Especialistas que será designado por dicho Directorio, en su ausencia, debido a razones de fuerza mayor será sustituido por otro miembro de ese Directorio.

**Artículo 5** El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- Coordinar con el Secretario la celebración de las reuniones del Comité
- Dirigir y coordinar a los miembros del Comité en el cumplimiento de sus funciones.
- Elaborar los informes de actividades a presentar al Directorio de Especialistas y la Asamblea de Participantes, o informe de los asuntos de mayor relevancia tratados en el Comité.

**Artículo 6** La Secretaría del Comité corresponderá al Jefe de Unidad de Riesgos o su suplente, quien coordinará los recursos logísticos necesarios para el logro de los objetivos de cada una de las reuniones.

**Artículo 7.** El Secretario del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- Convocar a sesión a los integrantes del Comité, conforme al cronograma o al calendario aprobado por el mismo Comité y con la autorización del Presidente de dicho Comité, indicando en la convocatoria la fecha, hora y lugar de la sesión, así como el proyecto de agenda. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación y las extraordinarias por lo menos con un (1) día hábil de anticipación, para tratar los asuntos importantes y/o urgentes que demanden pronta atención.
- Preparar y dar a conocer a los asistentes la documentación relativa a los asuntos que se someterán a consideración del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones del Comité.
- Redactar los acuerdos y resoluciones que sean aprobadas por el Comité, firmando los mismos.
- Recibir y enviar la correspondencia relacionada al Comité.
- Organizar el archivo del Comité.



**Resolución No. UR/006/09-01-2018.**

4 | P á g i n a

- g) Preparar el proyecto de Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Riesgos para ser discutido y aprobado por el Comité.

**Artículo 8** Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones, las que de preferencia se tomarán en consenso. En caso de discrepancias la toma de resolución se hará por votación de los presentes y por mayoría simple. Si existiese un empate en la votación, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

**Artículo 9.** Las sesiones se realizarán en las fechas establecidas en el cronograma o el calendario aprobado por el mismo Comité en las instalaciones de la oficina principal, no obstante, podrá convocarse a sesiones extraordinarias por el Presidente del Comité a solicitud por escrito de por lo menos de tres (3) integrantes del mismo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y para que una sesión de pueda llevar a cabo, ya sea ordinaria o extraordinaria, se requerirá como mínimo la presencia del 50% más uno de los integrantes de la misma.

**Artículo 10.** En la convocatoria a las sesiones, el Secretario deberá acompañar el proyecto de agenda, el acta de la sesión anterior y la documentación respectiva de los asuntos que habrá de tratarse. El contenido de la agenda se conformará tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a) Temas programados en la última sesión celebrada
- b) Evaluación del desarrollo del plan de trabajo de la Unidad de Riesgos.
- c) Los temas que los miembros del Comité consideren de interés y que no fueron mencionados en la última sesión. Dichos temas deberán ser enviados vía correo electrónico o el medio que se considere conveniente al Secretario del Comité a más tardar 15 días después de la sesión.

**Artículo 11** En caso de que un tema de interés para el Comité se presente después de enviada la agenda, el mismo será tratado en la sección asuntos varios.

**Artículo 12** Todos los asuntos tratados durante las reuniones del Comité deberán hacerse constar en las actas que deberá levantar el Secretario, quien las circulará a los miembros del Comité vía electrónica, a más tardar el tercer día de haberse efectuado dicho Comité para que presente sus observaciones en caso que lo consideren prudente. Si transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío no se recibieron dichas observaciones, se considerará que las mismas no existen, consecuentemente se procederá a su impresión para su firma por parte de Presidente y Secretario del Comité.

**Artículo 13** Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, y en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas. En cada reunión se dará seguimiento a las acciones determinadas en la reunión anterior.

### CAPITULO III

#### DEL COMITÉ DE RIESGOS

**Artículo 14** Son funciones del Comité de Riesgos:

- a) Sostener reuniones con una frecuencia mensual, las deliberaciones y acuerdos deberán hacerse constar en actas;
- b) Conocer de parte de los titulares de las Gerencias y Jefaturas de departamento miembros del Comité, un informe detallado de las actividades realizadas y, al menos, de los siguientes riesgos:
  1. Riesgo de Crédito
  2. Riesgo de Liquidez y Mercado



**Resolución No. UR/006/09-01-2018.**

5 | P á g i n a

3. Riesgo Operativo
4. Riesgo Legal
5. Reputacional
6. Riesgo Estratégico

Analizando los aspectos relevantes de dicho informe y adoptar las decisiones pertinentes.

- c) Conocer y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Riesgos.
- d) Evaluar el desarrollo del Plan anual de trabajo de la unidad de riesgos, así como tomar las acciones y recomendaciones que se consideren prudentes.
- e) Mantener informado al Directorio de Especialistas sobre los cambios en la legislación nacional y en las normativas vigentes, relacionadas a la gestión de riesgos.
- f) Revisar anualmente las metodologías, herramientas y procedimientos para identificar, evaluar, medir, mitigar e informar los distintos tipos de riesgo a los que se encuentra expuesta la institución.

**Artículo 15.** En caso de considerarse necesario, el Comité podrá invitar a expertos en riesgos específicos para que puedan informar ó asesorar a fin de mejorar la gestión de riesgos del instituto.

**CAPITULO IV**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 16.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Directorio de Especialistas.

**Artículo 17.** El presente Reglamento podrá ser modificado en su totalidad o en parte en cualquier momento por el Directorio de Especialistas.

**Artículo 18.** El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Directorio de Especialistas.

**TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General que, a su vez lo notificará a la Unidad de Auditoría Interna y a los miembros del Comité de Riesgos.

**CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE-.**

Atentamente,



**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández  
Lic. Cesar Guiovanly Guifarro  
Cc: Arch.  
Ecc/SP



**Oficio N° DE-14-2018**

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero 2018

Abogada

**Alejandra Isabel Medina Alcántara**

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución No. CTA/014/23-01-2018 emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 23 de enero de 2018, según **Acta N° 002-2018**

**Resolución No. CTA/014/23-01-2018** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 23 días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del INPREMA como órgano de planificación y dirección del INPREMA, mediante las Resoluciones APA/009/08-05-2017 y APA/010/05-06-2017, determinó prorrogar el desempeño de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley del INPREMA al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA**, hasta haberse efectuado el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas de este Instituto Previsional; con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 48, 116, 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 4, 6, 7, 10, 20 y demás aplicables de la Ley del INPREMA. **CONSIDERANDO (5):** Que es propósito fundamental del Instituto velar por el bienestar de los Maestros Jubilados y Pensionados. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 48 del Decreto Legislativo 267/2013 establece que: "El Instituto proveerá a sus participantes y en su caso a sus beneficiarios, por contingencias derivadas de situaciones comunes o riesgos de trabajo, las prestaciones previsionales siguientes: 1)..., 2)..., 3)..., 4)..., 5) Cobertura por Atención Integral de la Salud del Pensionado, según sea aplicable y acordado a través de la Asociación de Maestros Jubilados y Pensionados de Honduras (AMAJUPENH). El pago de las prestaciones anteriores, es asumido por el INPREMA, con cargo a sus propios fondos y a las cotizaciones efectuadas por los participantes para tales fines..." **CONSIDERANDO (7):** Que, en el pasado el INPREMA ha contratado los servicios profesionales de Médicos Generales, Especialistas y Odontólogos, para la atención de Maestros Pensionados por Vejez e Invalidez, en aquellas zonas de mayor población de docentes. Esto, porque los mismos no cuentan con un beneficio de salud por parte del Estado de Honduras, razón suficiente para que INPREMA al amparo de la dispuesto en la Ley de Protección Social Decreto 56-2015 deba considerar los Profesionales de la Salud de calidad y a tarifas accesibles para que el INPREMA, pueda otorgar este beneficio a los maestros Jubilados y Pensionados. **CONSIDERANDO (8):** Que en la medida que se encuentren médicos generales, especialista u odontólogos que estén dispuestos a trabajar con el INPREMA, en aquellas ciudades donde actualmente no hay atención médica para los Jubilados y Pensionados estos serán considerados para formar parte de los términos de la presente resolución. **CONSIDERANDO (9):** Que el Departamento de Asesoría Legal, mediante MEMORANDO 181/2016-DAL, del 17 de febrero de 2016. manifestó que el Contrato de Servicios Médicos tiene las características de los contratos mencionados en el número 1 del Artículo 8 de



**Resolución No. CTA/014/23-01-2018**

Página | 2

la Ley de Contratación del Estado, indicando que son contratos de consultoría o que se originaron en un proceso de contratación de Servicios Profesionales. **CONSIDERANDO (10):** Que en el presupuesto de ingresos y egresos de INPREMA 2018, existe disponibilidad presupuestaria de tres millones lempiras exactos (L.3,000,000.00) en la cuenta 51240 Beneficios Especiales, que permite cubrir la contratación de servicios profesionales por un año a médicos y odontólogos, para atender a Maestros (as) pensionados por vejez e invalidez a nivel nacional, Según MEMORANDUM No. DPP 018/01-18 del Departamento de Planificación y Presupuesto, del 18 de enero del 2018. **CONSIDERANDO (11):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: Dirigir el Instituto; definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para su correcto funcionamiento; vigilar el cumplimiento de la gestión administrativa; Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en el Decreto Legislativo No. 247-2011 en aplicación de los Artículo 128, Artículo 48 del Decreto Legislativo No. 267-2013 y el número uno (1) del Artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar la Contratación de los médicos conforme al detalle de profesionales que se indican en el cuadro siguiente:

**Cuadro de Profesionales de la Medicina**

No.	NOMBRE	SERVICIO OFERTADO / PRECIO	LUGAR
1	ZEIDA GISELA AGUIRRE ESCOBAR	MEDICINA ESPECIALIZADA (L458.00)	TELA, ATLANTIDA
2	KELLY ANAID MONTALVÁN CHIRINOS	MEDICINA GENERAL (L286.00)	LA CEIBA, ATLANTIDA
3	SARAI PAZ GALVEZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	CHOLUTECA, CHOLUTECA
4	JORGE ARMANDO CASCO MOLINA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	COMAYAGUA, COMAYAGUA
5	JOSE ANTONIO BAIRES PINEL	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA
6	MARIA EUGENIA MARTINEZ RAUDALES	MEDICINA GENERAL (L286.00)	TAULABE, COMAYAGUA
7	AMAURY ALBERTO GARCÍA CHULO	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SAN PEDRO SULA, CORTES
8	KATHIA JOAQUINA GARCIA MARTINEZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	PUERTO CORTES, DEPARTAMENTO DE CORTES
9	CARLOS ARTURO VARELA FERRERA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	LA LIMA, CORTES
10	HENRY NELSON GUIDO FERRERA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	DANLI, EL PARAISO
11	JUAN ESTEBAN SUAZO CASTILLO	MEDICINA GENERAL (L286.00)	LA PAZ, LA PAZ
12	CARLA PATRICIA MORENO SANTOS	MEDICINA GENERAL (286.00)	MARCALA, LA PAZ
13	ABRAHAM DE JESUS GARCIA LOBO	MEDICINA GENERAL (286.00)	JUTICALPA, OLANCHO
14	RAFAEL ALBERTO LOPEZ MENJIVAR	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE
15	CARLOS ROBERTO PAZ GUTIERREZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	TRINIDAD, SANTA BARBARA
16	JOSE ARNULFO FUNES SARAVIA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	OLANCHITO, YORO
17	EZEQUIEL MORALES TABORA	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SANTA ROSA DE COPAN, COPAN
18	SONIA EMILIA REYES HERNANDEZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	OCOTEPEQUE, OCOTEPEQUE
19	EDIS EDERLINDA FIALLOS TORRES	ODONTOLOGIA (L286.00)	COMAYAGUA, COMAYAGUA
20	GRISELDA MARIA CASTILLO MARTINEZ	ODONTOLOGIA (L286.00)	LA PAZ, LA PAZ
21	FERNANDO DANIEL LANZA ANDINO	MEDICINA GENERAL (L286.00)	TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN
22	CARMEN SUYAPA OSORIO FLORES	ODONTOLOGIA (L286.00)	TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZAN

Tels.: 2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Resolución No. CTA/014/23-01-2018

Página | 3

23	MERLIN NOHE ESCOBAR HERNANDEZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	STA BARBARA, STA BARBARA
24	MARIO JORGE ELVIR ROMERO	MEDICINA ESPECIALIZADA (L458.00)	SAN PEDRO SULA, CORTES
25	JUAN JOSÉ MOLINA CRUZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	NACAOME, VALLE
26	DANIEL AUGUSTO AGUILAR ZUNIGA	MEDICINA ESPECIALIZADA (L458.00)	TEGUCIGALPA
27	TONY ALEXANDER SACAZA JACKSON	MEDICINA GENERAL (L286.00)	PROGRESO
28	EDGAR JOEL FLORENTINO MUÑOZ	MEDICINA GENERAL (L286.00)	SAN PEDRO SULA, CORTES

**SEGUNDO:** El pago por consulta a Médicos Generales y Odontólogos que atienden a Maestros Pensionados por Vejez e Invalidez del INPREMA, será Doscientos Ochenta y Seis (L286.00) y de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos (L458.00) para Médicos Especialista, este costo incluye el impuesto correspondiente. **TERCERO:** Que la Gerencia Administrativa Financiera debe retener y enterar los impuestos al momento de realizar cada pago. **CUARTO** Cada contrato tendrá una vigencia del veintitrés (23) de enero al treinta y uno de diciembre (31) del año 2018. **QUINTO:** Comunicar la Presente Resolución a la Secretaria General que a su vez lo hará a: Gerencia de Beneficios, Gerencia Administrativa Financiera, Auditoria Interna, Supervisión de Operaciones. **SEXTO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA Secretaria General. **COMUNÍQUESE-**.

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández  
Lic. Cesar Guiovary Guifarro  
Archivo.  
Ecc/MZ